

00000389

RESOLUCIÓN EXENTA Nº015/

REF.: Rectifica error en orden de compra en proceso de aplicación de multa por la adquisición de Material no fungible, según Orden de Compra **845-620-SE16**, JUNJI Región de Tarapacá.

IQUIQUE,

20 DIC 2016

VISTOS:

1)La Ley № 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley № 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo Nº 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2.000, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución № 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas № 015/1792 de 2006, № 015/2845 de 2010 y Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

 Que, la JUNJI Región de Tarapacá, a través de la Orden de Compra, Números 845-633-SE16 para la adquisición de material no fungible para el Evento de EXPO JUNJI con entrega en Central de Abastecimiento.

2. Que, de acuerdo a trato Directo, orden de compra, adquisición inferior a 3 UTM, establece en el punto N°23, respecto a la aplicación de multas lo siguiente: "Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito ante la Directora Regional, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga."

3. Que, el plazo máximo de entrega de los materiales no fungibles solicitado es para el día 08 de noviembre de 2016.



4. Que, los Elementos fueron recepcionado por el servicio con fecha 18 de noviembre de 2016, existiendo un atraso en la entrega de los productos de 8 días corridos, de acuerdo a la guía de recepción N° 4765.-

5. Que, por un error involuntario de digitación del funcionario de la Unidad de Compras en la fecha indicada la cual debía decir fecha 18 de Noviembre del año en curso y no 08 de noviembre del 2016.

6. Para fundamentar la razones se adjunta correos electrónicos de fecha martes 06 de diciembre del 2016, correo electrónico de fecha viernes 09 de diciembre del 2016.

7. Que, de acuerdo al error involuntario al digitar mal la fecha de la orden de compra N°845-620-SE16, en el sentido que debía ser recepcionado el producto con fecha 18 de noviembre y no 08 de noviembre, por este acto se rectifica error, no siendo atribuible al adjudicatario Librería Julieta, Rene Evaristo Gonzalez Castillo, el retraso en la entrega, dejándolo exento del pago de multa.

8. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda la exención de la multa.

RESUELVO:

1. Rectifíquese orden de compra Número 845-620-SE16, Trato Directo, dice 08 de noviembre, debiendo decir 18 de noviembre de 2016.

2. **DEJESE,** exento del pago de multa en favor de la **LIBRERÍA JULIETA, RUT: 06.400.890-0, con fecha 19 de noviembre del 2016,** para la orden de compra Números **845-620- SE16 emitida mediante Trato Directo, adquisición inferior a 3 UTM,** toda vez que existió un error involuntario en la digitación de la Orden de Compra, de la adquisición de material no fungible para el Evento Expo-Junji.



3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DE JARDINES DE JARDINES DE MONTREIO RE ROCCIÓN DIRECTORA REGIONAL(S)

ANALORE DE JARDINES DE MONTREIO RE ROCCIÓN DIRECTORA REGIONAL(S)

JUNJI - TARAPACÀ

PSS/KBR/JAP/PCC/pcc DISTRIBUCION:

- Subdirec¢ión de Administración y Recursos Físicos
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.